

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que precede y los escritos enviados al correo electrónico del juzgado el pasado 12 de noviembre de 2020, se tiene por excusado al abogado Ramiro Alfonso Bustos Rojas, quien fue nombrado para ejercer el cargo de **curador ad-litem** del DEMANDADO, tal y como consta en auto de fecha 10 de julio de 2020.

De otro lado, se RELEVA al citado profesional y en su lugar se designa nuevo **curador ad-litem** a:

**JHON EDWIN MOSQUERA GARCÉS**

Por secretaría comuníqueseles la presente decisión por el medio más expedito, precisándoles a los designados que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 9 del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura. (No. 7 del artículo 48 del C.G.P)

Notifíquese y Cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

<p><b>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</b></p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>43</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
---

CJR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c9287a503175d90822b669eff62a0d94ea3d04ea769a04a84588013845e29fd**

Documento generado en 27/11/2020 08:21:22 a.m.

Expediente: 110014189003-2018-02371-00

Proceso Ejecutivo

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**